



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado – Tolima

Alvarado, ocho (8) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso Ejecutivo 7302640890012023-00271-00.

Analizada la demanda ejecutiva promovida por el Banco Agrario de Colombia S.A., a través de apoderada judicial, en contra de Jovany Zambrano Galindo, observa este Despacho que no reúne los requisitos establecidos en la Ley.

Específicamente, el escrito inicial no determinó lo que se pretende, expresado con precisión y claridad, tal cual exige el numeral 4° del artículo 82 del Código General del Proceso. Lo anterior, por cuanto en el acápite de pretensiones, en el numeral 1b), no se precisó la época o periodo correspondiente a los intereses remuneratorios corrientes o de plazo; en el numeral 2b), se requirió mandamiento de pago por una suma de dinero distinta a la que aparece registrada en el pagaré 066056100007421; y, en el numeral 2c), se peticionó orden de apremio por el valor de los intereses moratorios, respecto de una suma de dinero que no corresponde al capital visto en el pagaré 066056100007421.

En consecuencia, se declara inadmisibile la demanda de acuerdo con la causal 1ª del inciso 3° del canon 90 de la ley adjetiva civil, y se concede a la demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo.

Reconózcase como apoderada judicial del Banco Agrario de Colombia S.A, a la abogada Diana Carolina Cifuentes Varón, en los términos y para los fines legales del memorial poder conferido. Así mismo, téngase como dependientes a Laura Sofia Lozano Ovalle y Angie Ximena Mosquera Herrera, para que desarrollen las actividades designadas.

Notifíquese.

El Juez,

ÁLVARO DAVID MORENO QUESADA

Firmado Por:
Alvaro David Moreno Quesada
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d77f03cc97d64b1004960e49f2aa00de2c638bd45a35c0cca0b145588cb5f53**

Documento generado en 08/03/2024 11:47:19 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>